

Expediente: **2043/24**

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ PANICO GERARDO DANIEL FRANCISCO S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **JUZGADO COBROS Y APREMIOS 2 C.J. CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **02/07/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23286801994 - *PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR*

90000000000 - *PANICO, Gerardo Daniel Francisco-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

ACTUACIONES N°: 2043/24



H106042335412

JUZGADO PROVINCIAL DE COBROS Y APREMIOS NRO. II

OFICINA CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ PANICO GERARDO DANIEL FRANCISCO s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. 2043/24.-

Concepción, 01 de julio de 2024.-

1) Agregar el Expte. Administrativo N°187/376/PP/2024, dando por cumplido con lo ordenado por este Juzgado en fecha 21/05/2024. Designar depositario judicial del original y físico del mismo a la abogada de la D.G.R., el cual podrá ser requerido en este juicio en caso de ser necesario.

Se deja establecido que el registro digital precedente, donde está incorporado el Expediente Administrativo Digitalizado, permanecerá reservado a los fines estrictos de garantizar el secreto fiscal de la vía administrativa tributaria, de conformidad con el Art. 110 CT: "Las declaraciones juradas, manifestaciones e informes que los responsables o terceros presenten a la Dirección, y los juicios de demanda contenciosa en cuanto consignen aquellas informaciones, son secretos. Los magistrados, funcionarios, empleados judiciales o dependientes de la Dirección, están obligados a mantener el más absoluto secreto de todo lo que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones, sin poder comunicarlo a persona alguna, ni aún a solicitud del interesado, salvo a sus superiores jerárquicos"

2) Según el estado del presente proceso judicial corresponde, practicar por Secretaria planilla fiscal. A los fines de dar celeridad al proceso y en virtud del Art. 30 del C.P.C.C.T. y del Art. 179 del C.T.T.: Se notificara de la planilla fiscal en forma conjunta con la Sentencia Definitiva.

3) Pasar el expediente judicial a despacho para el dictado de sentencia. Notificar Digitalmente. **EL - Juez**
Dr. Adolfo A. Iriarte Yanicelli

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.